

**PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA DE LAS MODALIDADES DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2022.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

**SEGUNDO.** Por Orden de 27 de septiembre de 2022, se convocan para el año 2022 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz, que ha tenido lugar del 2 de marzo al 30 de junio de 2022.

El apartado 4 del Resuelve Primero de la referida norma, establece que aquellos armadores y tripulantes que no puedan cobrar todos los días subvencionables de la parada realizada con cargo al FEMP por sobrepasar con ello el máximo de días subvencionables con FEMP, se les subvencionará la parada con cargo al FEMPA.

**TERCERO.** Si bien a lo anterior los créditos convocados por la Orden de 27 de septiembre de 2022, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1300120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	273.414,22
	1300120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	414.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2022		687.414,22

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes así como la documentación presentada por las personas o entidades solicitantes de las ayudas, emitió con fecha 5 y 9 de diciembre de 2022, Propuesta de resolución de armadores y tripulantes respectivamente, que fue publicada en la página web de esta Consejería con fecha de 7 y 12 de diciembre de 2022, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones o la aceptación de la ayuda propuesta por parte de los interesados.

**QUINTO.** Conforme a las Propuestas de resolución antes mencionadas, se otorgaron ayudas mediante Resolución de 21 de diciembre de 2022, por importe de 197.794,90 € para armadores y de 309.000,00 € para tripulantes, sin que se pudieran aprobar ayudas a armadores y tripulantes que, cumpliendo requisitos, no podían tener ayudas concedidas para paradas temporales con cargo al FEMP por tener agotados los días

máximos subvencionables en el periodo de Programación del FEMP, ni los solicitantes a los que les fueron aceptadas las alegaciones presentadas a la Propuesta de resolución de fecha de 5 y 9 de diciembre de 2022.

**SEXTO.** Con fecha 11 de mayo de 2023 se fiscaliza el incremento de crédito de la convocatoria con las siguientes cuantías de FEMPA:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla ( <i>Chamelea gallina</i> ) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 550.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 240.000,00

**SÉPTIMO.** Una vez ampliado el crédito convocado en la referida Orden de 27 de septiembre de 2022, se emite Propuesta de Resolución con fecha 11 de mayo de 2023, y en consonancia, Resolución con fecha 25 de mayo de 2023, otorgando ayudas por importe de 56.251,30 € para armadores y 54.000,00 € para tripulantes a cargo del fondo FEMP y el importe de 495.560,45 € para armadores y 207.000,00 € para tripulantes a cargo del fondo FEMPA. Tras revisar las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de las ayudas consideradas desfavorables a las Propuestas de Resolución de fechas 5, 9 de diciembre de 2022 y 11 de mayo de 2023, se procede a emitir esta Propuesta de Resolución con los armadores y tripulantes favorables a las ayudas para su aceptación.

**OCTAVO.** Con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza el incremento de crédito con cargo al FEMPA de la convocatoria hasta con las siguientes cuantías de FEMPA:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (euros)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla ( <i>Chamelea gallina</i> ) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 561.700,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 279.000,00

**OCTAVO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas

a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**CUARTO.** La Orden de 27 de septiembre de 2022 (BOJA nº 195, de fecha 10 de octubre de 2022), convoca estas ayudas para el año 2022; a los buques afectados por la parada temporal de la flota marisquera autorizada al uso de draga hidráulica y rastro remolcado, dedicada a la captura de la chirla en el caladero Golfo de Cádiz.

**QUINTO.** Para el cálculo de las ayudas relacionadas en los Anexos de esta Propuesta, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

**SEXTO.** La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

#### **PROPONGO**

**PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores** relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **66.106,90 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada conforme al punto 3 del Resuelto Primero de la Orden de 27 de septiembre de 2022, para las embarcaciones de draga hidráulica como máximo de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que realicen.

**SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes** relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo. los cuales suman **72.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

**TERCERO. Conceder ayudas con cargo al FEMP a los tripulantes** relacionados en el Anexo I ter, adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **49.500,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	27/06/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmV58BAQS9U8FHE53QEEXE5D9XJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

**CUARTO.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y, por la Junta de Andalucía, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	<b>24.750,00</b>
Fondos de la Junta de Andalucía	50 %	<b>24.750,00</b>
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	<b>96.674,83</b>
Fondos de la Junta de Andalucía	30 %	<b>41.432,07</b>
<b>TOTAL AYUDAS</b>		<b>187.606,90</b>

**QUINTO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (euros)	Cuantía Ayudas (euros)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la captura de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/ G1311145G6 (FEMP)	Armadores: 273.414,22	Armadores: 66.106,90
		1400120000/G/71P/47300/00/ G4130204A6 (FEMPA)	Armadores: 561.700,00	
		1400120000/G/71P/48300/00/ G1311145G6 (FEMP)	Tripulantes: 414.000,00	Tripulantes: 49.500,00
		1400120000/G/71P/48300/00/ G4130204A6 (FEMPA)	Tripulantes: 279.000,00	Tripulantes: 72.000,00
TOTAL			1.528.114.22	187.606.90

**SEXTO.** Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidos los Anexos citados en los precedentes de este cuerpo resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en

el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

**OCTAVO.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento FEMPA y el artículo 10 del FEMP, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

**NOVENO.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 11 del Reglamento FEMPA y en los supuestos del artículo 10 del FEMP, en el periodo establecido en el referido reglamento.

**DÉCIMO.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMPA y del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	27/06/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmV58BAQS9U8FHE53QEEXE5D9XJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**UNDÉCIMO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda.**

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTION DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN

Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	27/06/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmV58BAQS9U8FHE53QEEXE5D9XJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I: Armadores/explotadores propuestos como beneficiarios con cargo al FEMPA:**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Modalidad	Días Subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe Subvención (€)
145AND03669	****7473*	JOSE MIGUEL ODERO PEREZ	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	90	6,77	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03679	****2774*	FRANCISCO MANUEL ODERO PECHO	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	90	9,65	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03689	****4539*	JOSE ANTONIO RUIZ DE LA ROSA	VAQUIÑA	DRAGA	90	7,92	5,16xGT+36	9.000,00 *
145AND03739	****5946*	VICENTA FIGUERAS BASILIO	HIMAR II	DRAGA	90	19,91	5,16xGT+36	12.486,20
145AND03989	J21355391	VAZQUEZ CEADA, S.C.	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	90	12,96	5,16xGT+36	9.258,62
145AND03992	J21355391	VAZQUEZ CEADA, S.C.	NUOVO BAHIA BLANCA	DRAGA	90	33,05	3,84xGT+66	17.362,08
<b>TOTAL</b>								<b>66.106,90</b>

\* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable, siendo el periodo subvencionable máximo para las embarcaciones de draga hidráulica de 90 días y para las embarcaciones de rastro remolcado, el periodo subvencionable será como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que se realicen).

**ANEXO I bis: Tripulantes propuestos como beneficiarios con cargo al FEMPA:**

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03654	CARLOS JESUS RODRIGUEZ FIGUERAS	****9652*	HIMAR II	DRAGA	90	4.500,00
145AND03668	MIGUEL GARCÍA GALLOSO	****7474*	HERMANOS JIMENEZ	RASTRO	90	4.500,00
145AND03729	FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ FIGUERAS	****9723*	HIMAR II	DRAGA	90	4.500,00
145AND03789	JOSE ANTONIO VIRGILIO IGLESIAS	****7906*	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03796	JOSE MARIA VIRGILIO ROBLES	****5220*	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03797	ANTONIO FRANCISCO VIRGILIO ROBLES	****5219*	CRISTO DEL SAGRARIO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03805	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ FIGUERAS	****5295*	HIMAR II	DRAGA	90	4.500,00
145AND03832	JOSE MANUEL GARRIDO CAZORLA	****0283*	EL CURRITO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03845	JUAN MANUEL ANDRADES MENDEZ	****9915*	ISLA CANELA DOS	DRAGA	90	4.500,00
145AND03846	MIGUEL RAMIREZ GUERRA	****2565*	VAQUIÑA	DRAGA	90	4.500,00

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03847	FELIPE ESCOBAR GONZALEZ	****5155*	VAQUIÑA	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03888	JOSE LUIS ALFONSECA MOLINARES	****5575*	VAQUIÑA	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03956	FRANCISCO HERNANDEZ NETO	****2716*	LUZ MARIA	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03978	JOSE MANUEL LOZANO GOMEZ	****1703*	PUERTO DESEADO	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03997	JUAN PONCE GOMEZ	****1596*	PONCE HERMANOS	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND04051	AGUSTIN GARCIA GALLOSO	****7475*	HERMANOS JIMENEZ	RASTRO	90	<b>4.500,00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>72.000,00</b>

**CÁLCULO IMPORTE AYUDA:**

Según el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Rastro o Draga Mecanizada en el Litoral Mediterráneo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

*“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.*

*“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”*

El periodo subvencionable para tripulantes de las embarcaciones de draga hidráulica, como máximo de 90 días y de las embarcaciones de rastro remolcado, el periodo subvencionable será como máximo de 90 días y como mínimo de 26 días, en función de los días de parada que se realicen, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, de acuerdo al Resuelvo Primero punto 3 de la Orden de 27 de septiembre de 2022.

**El salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud es de 1.000,00 Euros mensuales (Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero de 2022, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, BOE nº 46 de 23 de febrero de 2022).**

**ANEXO I ter: Tripulantes propuestos como beneficiarios con cago al FEMP:**

Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03652	JOSE FERRERA MACIAS	*****0596*	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03665	ANTONIO DIAZ MACIAS	*****9414*	RIERA MARTIN	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03693	JOSE ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ	*****8499*	CARIDAD Y FRANCISCO	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03803	ANDRES BORRERO GONZALEZ	*****0005*	SERRANO SEGUNDO	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03887	JOSE ANTONIO HERNANDEZ DIAZ	*****6905*	JOSE MIGUEL TRES	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03906	MANUEL EDUARDO ALVAREZ ROMERO	*****3133*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>
145AND03907	SERGIO RODRIGUEZ PECHO	*****0186*	FUGITIVO PRIMERO	DRAGA	90	<b>4.500,00</b>



Nº Expediente FEMP	Solicitante	NIF/DNI	Buque	Modalidad	Días Subvencionados	Importe Subvención
145AND03923	JONATAN RODRIGUEZ FORNIELES	****9327*	SEGUNDO HERMANOS ROTEÑO	DRAGA	90	4.500,00
145AND03933	FRANCISCO MANUEL DUQUE ZAMORANO	****7626*	FABIANA	DRAGA	90	4.500,00
145AND03999	JOSE DUQUE GOMEZ	****0461*	FABIANA	DRAGA	90	4.500,00
145AND04028	FRANCISCO MANUEL LOZANO GOMEZ	****1027*	HERMANOS LOZANO	DRAGA	90	4.500,00
<b>TOTAL</b>						<b>49.500,00</b>